

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL LOTE 2 “SUMINISTRO DE OBJETOS DIGITALES EDUCATIVOS PARA LA DOCENCIA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE 5º Y 6º CURSO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y 1º, 2º, 3º Y 4º CURSO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. EXPEDIENTE: CONTR 2022 670749 (LOTE 2023 219).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a Isabel Gabella Valera, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, D^o Juan Ribalta Noguera, con DNI. n.º ***** , como apoderado de la EDITORIAL PLANETA S.A.U., con N.I.F. n.º A08186249, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Rafael de Córdoba Benedicto, mediante escritura de fecha 15 de enero de 2014, bajo el n.º 59 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 4 de agosto de 2022.

De otra parte, actuando de forma mancomunada con el anterior, D. Carlos Fernández Sanchís, con D.N.I. n.º ***** , como apoderado de la EDITORIAL PLANETA S.A.U., con N.I.F. n.º A08186249, según poder otorgado ante Notario del Ilustre Colegio de Barcelona D. Enrique Viola Tarragona, mediante escritura de fecha 14 de mayo de 2018, bajo el n.º 1471 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 4 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 21 de julio de 2022.

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/07/2023	PÁGINA 1/4
	JUAN RIBALTA NOGUERA		
	CARLOS FERNANDEZ SANCHIS		
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 26 de julio de 2022 (Informe n.ºAJ-CED 2022/330).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de julio de 2022, por importe total de 19.487.520 euros (I.V.A. incluido), con cargo a la partida presupuestaria 1200170330 G/54C/60905/00 A1231080C0 2016000181.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 7 de julio de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 28 de junio de 2023, a la empresa EDITORIAL PLANETA S.A.U.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “**SUMINISTRO DE LOS OBJETOS DIGITALES EDUCATIVOS CON LICENCIA DE USO PARA LOS CURSOS DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de seis millones quinientos dieciocho mil novecientos ochenta y ocho euros (6.518.988,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (260.759,52

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/07/2023	PÁGINA 2/4
	JUAN RIBALTA NOGUERA		
	CARLOS FERNANDEZ SANCHIS		
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de seis millones setecientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (6.779.747,52 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE
2023	6.779.747,52 €	1100170000 G/54C/60905/00 A1231080C0 2016000181

TERCERA.- Se establece un plazo máximo de 30 días naturales para realizar la entrega de los objetos de aprendizaje a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional desde la formalización del contrato.

No existe posibilidad de prórroga del contrato.

CUARTA.- : El plazo de garantía del contrato es de 120 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Durante este período la empresa adjudicataria deberá garantizar el correcto funcionamiento del suministro realizado bajo este contrato durante el período de duración de este, obligándose a realizar gratuitamente durante dicho tiempo las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar los errores ocultos que eventualmente pudieran aparecer.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa EDITORIAL PLANETA S.A.U., para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ha constituido la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hasta el importe de trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta euros (343.450 euros), instrumentada mediante retención en el precio, según se acredita con la correspondiente solicitud presentada con fecha 13 de febrero de 2023.

SEXTA.- La empresa EDITORIAL PLANETA S.A.U. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: el número de ODES ofertados y el precio unitario de los mismos, así como la duración total del licenciamiento (481 meses).

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA	11/07/2023	PÁGINA 3/4
	JUAN RIBALTA NOGUERA		
	CARLOS FERNANDEZ SANCHIS		
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares¹ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa EDITORIAL PLANETA S.A.U. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa EDITORIAL PLANETA S.A.U. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

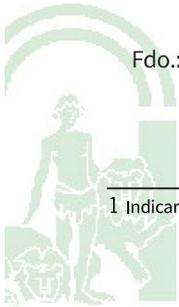
DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa EDITORIAL PLANETA S.A.U (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa EDITORIAL PLANETA S.A.U., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EDITORIAL PLANETA S.A.U.



Fdo.: Isabel Gabella Valera

Fdo.: Juan Ribalta Noguera

Fdo.: Carlos Fernández Sanchís

¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FIRMADO POR	ISABEL GABELLA VALERA		11/07/2023	PÁGINA 4/4
	JUAN RIBALTA NOGUERA			
	CARLOS FERNANDEZ SANCHIS			
VERIFICACIÓN	*****	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		